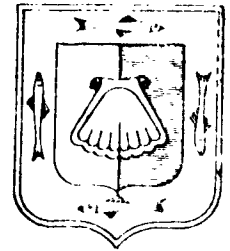




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION :

La Secretaría General de Gobierno

Correspondencia de Segunda Clase

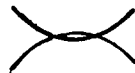
Registro DGC-Núm. 014 0883

Características 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S. PODER EJECUTIVO

DECRETO No. 751

*SE DECLARA RECINTO OFICIAL EL TEATRO DE LA CIUDAD
EL DIA 15 DE MARZO DE 1990.*





Gobierno del Estado Libre y Soberano
de Baja California Sur

VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:



DECRETO NO. 751

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Estado de Baja California Sur

DECRETA:

ACUERDO DE ACUERDO: Se declara recinto Oficial el Teatro de la Ciudad, el día 15 de Marzo de 1990, fecha en la que el Lic. Victor Manuel Liceaga Ruibal, Gobernador Constitucional del Estado de B.C.S., habrá de rendir su Tercer Informe de Actividades, en Sesión Pública Solemne, la que se desarrollará bajo el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Lista de Asistencia

Lectura del Decreto que declara Recinto Oficial para recibir el Tercer Informe de Gobierno.

receso

Honores a la Bandera

Informe del C. Gobernador del Estado

Respuesta al Informe por el C. Presidente de la Legislatura

Intervención del C. Presidente de la República o de su Representante

Him. Nacional

Honores a la bandera

Clausura.

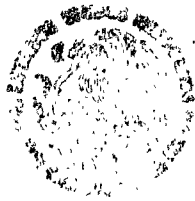
TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

VALOR DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, a 22 de Febrero de 1990.

LIC. JORGE L. ALVAREZ GARCIA PRESIDENTE LIC. ALFREDO MARTINEZ CORIOV. SECRETARIO

Handwritten signatures of the President and Secretary.





GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO -
79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA - -
SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA EXPIDO EL PRE- -
SENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD
DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS SIE-
TE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. MARIO VARGAS AGUIAR.

EMBARCACIONES BAJA CALIFORNIANAS, S.A. DE C.V.

Balance final de liquidación al 27 de Diciembre de 1989.

ACTIVO

Suma al Activo	\$ 0.00
----------------	---------

PASIVO

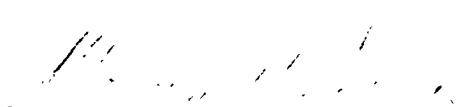
Suma al Pasivo	0.00
----------------	------

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	0.00
----------------	------

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 247 de la ley general de sociedades mercantiles se publica el presente balance final de liquidación, los gastos incurridos en el proceso de liquidación, y los ocasionados en virtud a la publicación del balance final son absorbidos en su totalidad por algunos de sus accionistas.

La Paz, B. C. Sur, Enero 31 de 1990.


Sr. Malcom Neil Shroyer Shoen
Liquidador Unico

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO

LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.— Registro DGC—Núm. 014 0883
Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes).

Los Avisos se cobrarán a razón de 0.005% del Salario Mínimo diario la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán la mitad 0.0025%. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del Aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada guarismo.

S U S C R I P C I O N E S :

POR UN SEMESTRE 1.15% del Salario Mínimo diario.

POR UN AÑO 2.30% del Salario Mínimo diario.

No se sirven suscripciones por menos de seis meses. Número del día 0.20% del Salario Mínimo diario, atrasados 0.40% del Salario Mínimo diario. Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Secretaría General de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.